

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2026**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las diez horas, del día **23 de junio de 2026**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, doña Onalia Bueno García, y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el secretario general accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

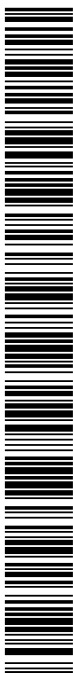
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	JPM
WILIAN CRISTOFE GARCIA JIMENEZ	Sí	JPM
MENCEY SANTANA RODRIGUEZ	Sí	JPM
EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMIREZ	Sí	JPM
RAICO GUERRA RODRIGUEZ	Sí	JPM
JOSUE HERNANDEZ DELGADO	Sí	JPM
MINERVA OLIVA MARTEL	Sí	JPM
GRIMANESA ARTILES OLIVA	Sí	JPM
YAIZA LLOVELL HERNANDEZ	Sí	JPM
NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ	Sí	JPM
IVAN RAMOS CAZORLA	Sí	JPM
JOSE JAVIER ROMERO ALONSO	No	NC-FAC
JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ	Sí	NC-FAC
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	Sí	PSOE
DOLORES MONDEJAR NAVARRO	No	PSOE

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Sí

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí



W006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación si procede de borradores de actas de sesiones anteriores de fechas 28 de abril y 29 de mayo de 2026.
Punto 2º	Expte. 9276/2026. Propuesta para solicitar la prórroga de la concesión administrativa del Puerto Deportivo de Mogán.
Punto 3º	Exptes. 7041/2026 y 7866/2026. Propuesta municipal para incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2027, las actuaciones, Instalación de alumbrado público fotovoltaico en Loma II (Fase III), Arguineguín - T. M. de Mogán y Asfaltado de varias calles en el Término Municipal de Mogán.
Punto 4º	Expte. 10218/2026. Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/2026 en la modalidad de suplemento de crédito.
Punto 5º	Expte. 10263/2026. Moción presentada por Juntos por Mogán para la concesión del título de Alcaldesa Perpetua del Municipio de Mogán a La Virgen del Carmen.
Punto 6º	Expte. 10679/2026. Moción Institucional presentada por Juntos por Mogán en apoyo a la Declaración Institucional de la Federación Canaria de Municipios con motivo del día internacional del orgullo LGBTI+.
Punto 7º	Expte. 10741/2026. Moción presentada por el Partido Socialista Obrero Español para el refuerzo del sistema público de Emergencias y Protección Civil en Canarias.
Punto 8º	Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 20 y 26 de mayo y 2 de junio de 2026, así como los decretos dictados números 2778 al 3234 (del 26 de mayo al 18 de junio de 2026).
Punto 9º	Ruegos y Preguntas
Punto 10º	Asuntos de Urgencia

1.-Aprobación si procede de borradores de actas de sesiones anteriores de fechas 28 de abril y 29 de mayo de 2026.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202606230000000000_FH.mp4&topic=1

Sometidos a votación los borradores de las actas de las sesiones de fechas 28 de abril y 29 de mayo de 2026, quedan aprobadas por asentimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del ROM.

2. Expte. 9276/2026. Propuesta para solicitar la prórroga de la concesión administrativa del Puerto Deportivo de Mogán.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

“ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el **Expte. n.º 9276/2026** relativo a la solicitud de prórroga extraordinaria de la concesión administrativa del Puerto Deportivo de Mogán a Puertos Canarios, y

RESULTANDO.- Que, con fecha 12 de junio de 2026, véase C.S.V. n.º D006754aa90c0b00f3507ea196061108w, se emite informe jurídico-propuesta por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica, con nota de conformidad de Don David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en virtud del cual se establece literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** El 13 de febrero de 1973 el Ayuntamiento de Mogán manifestó al Ministerio de Obras Públicas su intención de construir un puerto y una avenida marítima en Playa de Mogán con arreglo al anteproyecto presentado, solicitando la oportuna concesión administrativa, así como, posteriormente, el 19 de agosto de 1975, la autorización para construir dichas obras.

SEGUNDO.- El 27 de febrero de 1981, mediante Orden del Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se resolvió conceder al Ayuntamiento de Mogán la **autorización para la construcción y explotación del Puerto Deportivo de Mogán**, pasando así a ser el Ayuntamiento de Mogán el titular de la concesión. De dicha Orden podemos destacar, a los efectos que aquí nos ocupan, las siguientes cláusulas:

- Cláusula 2ª, por la que se estipula que la autorización se otorga por un plazo de cincuenta (50) años, cómputo que se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación al concesionario de la meritada Orden, notificación que tuvo lugar el 28 de marzo de 1981.

- Cláusula 14ª, por la que se establece que, después de aprobada el acta de reconocimiento de las obras, el beneficiario de la concesión podrá ceder la misma, previa conformidad expresa de la Administración, entendiéndose que quien se subroga en sus derechos, asumirá también las obligaciones que se imponen en las cláusulas de la citada Orden.

- Cláusula 20ª, que literalmente dispone que: «Cuando por vencimiento del plazo de la autorización, se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público ocupado y las obras e instalaciones objeto de la reversión. [...]»

TERCERO.- Que, previa licitación realizada al efecto, se adjudicó la realización de las obras de construcción de la zona de concesión a la entidad Puerto de Mogán, S.A., contemplándose en los pliegos de condiciones jurídicos-económicas-administrativas, en concreto en su cláusula segunda, relativa a la contraprestación, literalmente lo siguiente:

«**SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.-** Como contraprestación de las obras ejecutadas, una vez terminadas las mismas, y aprobada el acta de reconocimiento, el Ayuntamiento de Mogán **cederá al adjudicatario** el pleno dominio los terrenos ganados al mar, así como **la cesión de la concesión de la zona deportiva con la conformidad expresa de la Administración o en caso de que esta no lo autorizase, la explotación durante todo el periodo de la concesión de las obras e instalaciones correspondientes a la zona deportiva, pudiendo a su vez el adjudicatario ceder a terceros en todo en parte los derechos y obligaciones inherentes a la misma.** [...]»

CUARTO.- Con fecha 15 de octubre de 1985 se firma el acta de reconocimiento final de las obras correspondientes a la autorización otorgada por resolución del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 1981.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa90c0b00f3507ea196061108w

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Que, previa petición del adjudicatario y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la propia licitación, el 7 de mayo de 1987 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, resolvió, entre otras cuestiones, literalmente lo siguiente:

«1º.- Acordar la autorización definitiva de las obras e instalaciones y explotación correspondiente de la zona deportiva.

2º.- Autorizar el traspaso de la cesión de la concesión administrativa de la citada zona deportiva, a la mencionada entidad, bien entendido y a salvo de que en el momento de producirse la finalización de la concesión y rescate por la administración, el Ayuntamiento se reserva la solicitud de prórroga de la mencionada concesión.»

SEXTO.- Que, a solicitud del Ayuntamiento de Mogán, el 21 de abril de 1995, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, autoriza el traspaso de la concesión, resolviendo literalmente lo siguiente:

«Dar conformidad expresa a la cesión por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán de la Concesión Administrativa del Puerto Deportivo Base en Playa de Mogán a la entidad Puerto de Mogán, S.A. debiendo subrogarse esta última tanto en los derechos como en las obligaciones que se deriven de las cláusulas de otorgamiento de la concesión y de la legislación general vigente en la materia.»

SÉPTIMO.- El 28 de febrero de 2025 el Ayuntamiento de Mogán remitió a Puertos Canarios una carta en la que, tras la exposición de una serie de antecedentes, manifestaba su voluntad inequívoca de solicitar formalmente la prórroga excepcional de la concesión del Puerto de Mogán por el plazo máximo de 25 años adicionales que permite la Ley, solicitando, además, una reunión para definir, precisar y proyectar el número y cuantía de las inversiones que resulta legal y necesario acometer antes de solicitar formalmente la prórroga. En el meritado escrito, que cursó entrada en el registro de Puertos Canarios mediante registro de entrada nº 2025-E-RC-404, de fecha 3 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Mogán, consciente de la existencia de numerosos titulares de derechos de uso y disfrute del Puerto de Mogán, expuso su intención de buscar una solución justa y equitativa para todas las partes, que velase por el mantenimiento de sus derechos.

Así, consta en el Expediente n.º 18368/2025 la totalidad de escritos remitidos a Puertos Canarios durante este último año, donde se aprecia la reticencia de este ente público a tramitar y facilitar la solicitud de prórroga del Ayuntamiento de Mogán, por entender, que este derecho no le corresponde, lo que nos ha situado incluso en un procedimiento judicial que se sustancia en la Sección de lo Contencioso-Administrativo de la Plaza n.º 6 del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria (P.O. n.º 513/2025), véase Expte. de la Asesoría Jurídica n.º 24233/2025.

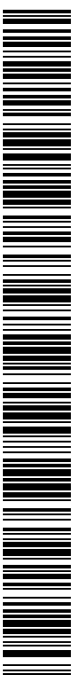
OCTAVO.- Consta en el expediente estudio técnico-económico, de fecha mayo de 2026, véase C.S.V. n.º x006754aa90d020750f07ea261060a336, realizado por la entidad TESAN, ingeniería y formación, S. Coop., firmado por D. Javier Santana Ceballo, Ingeniero Civil n.º 20.832, D. Ismael Tejera Santana, Ingeniero Civil n.º 20.822 y D. Félix Alejandro Santos Naranjo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas n.º 23.638.

El meritado estudio técnico-económico analiza los antecedentes de la concesión, con la totalidad de proyectos y documentos técnicos relevantes y la legislación aplicable, estructurando su contenido en los siguientes apartados:

I. Introducción y objeto del estudio.

II. Antecedentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa90d020750f07ea261060a336

Unidad administrativa de Secretaría

III. Identificación del peticionario.

IV. Técnicos redactores.

V. Localización.

VI. Legislación y normativa.

VII. Análisis del origen, composición y valor de la inversión inicial de la concesión otorgada en 1981.

VIII. Balance de actuaciones recientes y continuidad inversora por parte del Ayuntamiento de Mogán.

IX. Diagnóstico del estado actual y base para la definición de las inversiones.

X. Definición y valoración de las actuaciones de inversión propuestas.

NOVENO.- Con fecha 2 de junio de 2026, con C.S.V. n.º I006754aa9030211c7207ea140060c10f, se dicta Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual se dispone literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Iniciar los trámites pertinentes para llevar a cabo la solicitud formal de la prórroga de la concesión administrativa del Puerto de Mogán.

SEGUNDO.- Que por técnico competente se emita informe sobre la viabilidad de las actuaciones procedentes para solicitar la prórroga de la concesión definidas en el estudio técnico-económico, de fecha mayo de 2026, véase C.S.V. n.º x006754aa90d020750f07ea261060a336, así como su conformidad al planeamiento vigente y demás normativa urbanística de aplicación.

TERCERO.- Que por la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán se emita pronunciamiento en relación a las inversiones previstas, así como respecto al compromiso expreso de constituir la fianza provisional exigible para solicitar la prórroga de la concesión administrativa del Puerto de Mogán.

CUARTO.- Que por la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación para solicitar la prórroga de la concesión administrativa del Puerto de Mogán.

QUINTO.- Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.»

DÉCIMO.- Que, con fecha 4 de junio de 2026, en cumplimiento del apartado segundo de la citada Providencia de Alcaldía, se emite informe técnico por Doña Nydia Guerra Rodríguez, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Mogán, véase C.S.V. n.º O006754aa90e040d9ed07ea148060a12W, en virtud del cual se analiza la viabilidad urbanística de las actuaciones propuestas en el estudio técnico-económico que obra incorporado al expediente, tanto las establecidas en la zona de concesión como las relativas a la zona exterior de la concesión, concluyendo literalmente lo siguiente:

«**ÚNICA.-** Por todo lo anteriormente expuesto, se estiman técnicamente **VIABLES** las actuaciones propuestas para solicitar la prórroga de la concesión definidas en el estudio técnico-económico, de fecha mayo de 2026, así como su conformidad al planeamiento vigente y demás



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

normativa urbanística de aplicación, con las observaciones expuestas en el punto cuarto del informe técnico.

No obstante, el presente informe tiene carácter exclusivamente informativo y orientativo, al emitirse con carácter previo a la redacción del correspondiente proyecto técnico. Una vez redactado, dicho proyecto deberá ser objeto de valoración en el marco del correspondiente trámite de autorización, sin que el contenido del presente informe prejuzgue el resultado de dicha valoración. Las actuaciones que finalmente se pretendan ejecutar deberán quedar debidamente definidas y justificadas en dicho proyecto, acreditando el cumplimiento de la normativa urbanística, técnica y sectorial que resulte de aplicación, así como de cuantas disposiciones de obligado cumplimiento procedan.»

DÉCIMO PRIMERO.- Que, con fecha 8 de junio de 2026, en cumplimiento del apartado segundo de la citada Providencia de Alcaldía, se emite informe técnico por Don Samuel Sosa Díaz, Ingeniero Civil del Ayuntamiento de Mogán, véase C.S.V. n.º 7006754aa92a08162f807ea08d06091de, en virtud del cual se analiza la viabilidad de las actuaciones procedentes para solicitar la prórroga de la concesión definidas en el estudio técnico-económico, comprobando:

I. Si las inversiones de modernización propuestas se ajustan al marco normativo portuario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II. Si las propuestas implican mejoras sustanciales no contempladas en la inversión inicial.

III. Si las cuantías económicas proyectadas alcanzan el umbral mínimo de inversión exigido legalmente para solicitar la prórroga extraordinaria de la concesión que nos ocupa.

A tal efecto, se concluye por el técnico municipal favorablemente en los términos expuestos en el estudio técnico-económico sometido a valoración toda vez que, según conclusiones literales extrañas del meritado informe: «se constata el **estricto cumplimiento de las condiciones metodológicas de indexación analítica de costes, así como la superación holgada del umbral de inversión relevante exigido por la legislación portuaria autonómica aplicable**, al ascender el plan de actuaciones propuesto a un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) global de trece millones trescientos cuarenta y cinco mil euros (13.345.000,00 €). En consecuencia, se estima procedente la inmediata remisión del expediente al ente público Puertos Canarios para la continuación de su preceptivo trámite de aprobación.»

A los anteriores HECHOS resulta de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es objeto del presente informe verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación para solicitar la prórroga de la concesión administrativa del Puerto de Mogán, siendo ésta la voluntad manifestada a la entidad Puertos Canarios, desde, al menos, el mes de febrero de 2025, tal y como consta de los propios antecedentes, así como de los escritos que obran incorporados al expediente n.º 18368/2025.

A tal efecto, se considerará la documentación necesaria para esta fase previa, así como el cumplimiento de los requisitos para poder solicitar la meritada prórroga extraordinaria, considerando así mismo, la voluntad manifestada por el propio Ayuntamiento de mantener los derechos de uso y disfrute de los diferentes titulares en la gestión de la concesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

SEGUNDO.- Legitimación del Ayuntamiento de Mogán para solicitar la prórroga extraordinaria de la concesión administrativa del Puerto Deportivo de Mogán (C-201).

Como se aprecia de los antecedentes obrantes en el cuerpo del presente informe, el título concesional otorgado al Ayuntamiento de Mogán el 27 de febrero de 1981, se otorgó conforme a la Ley 55/1969, de 26 de abril, sobre Puertos Deportivos y conforme a la Ley y Reglamento de Puertos de 19 de enero de 1928, normativa vigente en materia portuaria en el momento de su otorgamiento, estableciendo el régimen jurídico aplicable, así como las condiciones de ejecución de las obras, explotación, conservación y reversión de las instalaciones al término del plazo concesional, un plazo que se estableció en 50 años, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, a pesar de que el título concesional original no previó expresamente la posibilidad de prórroga de la concesión, la normativa vigente si lo permite.

Así, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias (en adelante Ley 9/2014, de 8 de noviembre), en la redacción dada por el Acuerdo de 27 de julio de 2022, de la Comisión Bilateral de Cooperación Canarias-Estado (BOE n.º 1, de 2 de enero de 2023), en su primer apartado, dispone literalmente lo siguiente (el subrayado y negrita es nuestro):

«Disposición transitoria tercera. Prórroga de las concesiones de los puertos deportivos otorgadas al amparo de la normativa anterior.

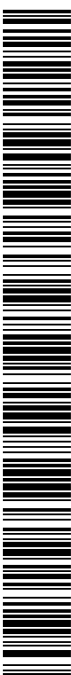
1. Las concesiones para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre portuario otorgadas antes de la entrada en vigor de la presente ley para los puertos deportivos de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán ser prorrogadas, a petición de su titular, por acuerdo del Consejo de Administración de Puertos Canarios, siempre que aquel no haya sido sancionado por infracción grave y no se supere en total el plazo máximo de vigencia establecido en la legislación estatal para las concesiones sobre dominio público portuario en los puertos de interés general.»

En ese contexto, habilitada la posibilidad de prórroga, **el Ayuntamiento de Mogán puede articular la reserva realizada en el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1987**, un acuerdo firme, consentido y coherente con el propio título concesional otorgado al Ayuntamiento de Mogán en febrero de 1981 y es que, recordemos, de conformidad con la cláusula 14ª de la meritada Orden del Consejo de Ministros, el Ayuntamiento de Mogán, titular de la concesión, la cede a Puerto de Mogán S.A., entendiéndose que, "quien se subroga en sus derechos, asumirá también las obligaciones que se imponen en las cláusulas de esta Orden" y por consiguiente, lo dispuesto en su cláusula 20ª que literalmente dispone que: «Cuando por vencimiento del plazo de la autorización, se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público ocupado y las obras e instalaciones objeto de la reversión. [...]»

Con este acuerdo, que fue oportunamente notificado a Puerto de Mogán, S.A., no cabe duda que el Ayuntamiento de Mogán previó expresamente esta eventualidad, reservándose frente al cesionario y frente a terceros una hipotética solicitud de prórroga futura, acuerdo plenamente ejecutivo para todas las partes y voluntariamente aceptado, **siendo, por tanto, el Ayuntamiento de Mogán el único titular con derecho a solicitar una eventual prórroga de la concesión que nos ocupa.**

Sentado lo anterior, en modo alguno puede tener acogida que Puerto de Mogán, S.A. solicite la prórroga extraordinaria de la concesión, al no ostentar derecho alguno sobre ella, por lo que, conscientes de que han procedido a solicitarla expresamente, faltando a sus obligaciones elementales respecto de la concesión, quien suscribe entiende oportuno que **el Ayuntamiento de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

Mogán dirige requerimiento expreso a la entidad Puerto de Mogán, S.A. a los efectos de que desista de la solicitud de prórroga de la concesión, toda vez que no ostenta derecho alguno para ejercitar la misma, de conformidad a la reserva realizada por el Ayuntamiento de Mogán en el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1987, acuerdo que consintió y aceptó en todos sus términos.

TERCERO.- Documentación exigible para la solicitud de la prórroga extraordinaria de la concesión administrativa del Puerto Deportivo de Mogán (C-201).

Con carácter previo al análisis de la documentación exigible para solicitar la prórroga extraordinaria de la concesión que nos ocupa, resulta necesario poner de relieve que nos encontramos en una fase previa, donde el Ayuntamiento de Mogán deberá proponer a Puertos Canarios su estrategia para acceder a la prórroga y comprometerse en el cumplimiento de cuantos requerimientos documentales se le realicen hasta, cumplimentados todos los trámites previos, llegar al otorgamiento de la prórroga extraordinaria en los términos que se fijen, debiendo ser aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán.

Dicho de otro modo, nos encontramos en una fase inicial del procedimiento para el otorgamiento de la prórroga extraordinaria, lo que dificulta la concreción exhaustiva tanto de las actuaciones que finalmente se van a ejecutar, como, evidentemente, la cuantía de las inversiones que habrá de asumir el Ayuntamiento de Mogán, máxime considerando las dificultades acaecidas en las relaciones con el ente público durante este último año, que nos ha imposibilitado mantener reuniones tendentes a perfilar y precisar conjuntamente las actuaciones relevantes definitivas necesarias para cumplir el umbral mínimo de inversiones para solicitar formalmente la prórroga, situación que confiamos que, con la solicitud de prórroga que formalmente remitamos, junto con la documentación que se aporte, sirva para revertir la incomprensible actitud de Puertos Canarios.

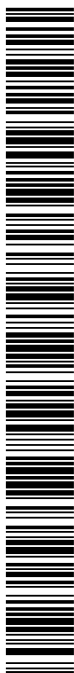
No obstante lo anterior, lo relevante es dar fiel cumplimiento a los requisitos legalmente exigidos para esta fase del procedimiento, manifestando nuestra voluntad inequívoca de adaptar y perfilar los documentos técnicos futuros necesarios para el otorgamiento de la prórroga, a requerimiento de Puertos Canarios.

Llegados a este punto, procedemos a analizar la normativa de aplicación, considerando las diversas y cambiantes normas jurídicas aplicables a los Puertos Deportivos en los últimos años, no siendo controvertido, pues así se ha manifestado en muchas ocasiones por Puertos Canarios, que el plazo de la concesión administrativa del Puerto de Mogán es, efectivamente, tal y como consta en su título concesional, de 50 años, finalizando el próximo 29 de marzo de 2031, sin que en la misma se prevea prórroga alguna, posibilidad que, como anticipábamos en la consideración jurídica precedente, nace con la redacción dada a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, siendo relevante a los efectos que nos ocupan, lo dispuesto en sus apartados 2 y 4, en virtud de la modificación operada por la Disposición Final Octava de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en vigor desde el 1 de enero de 2025, (en adelante Ley 5/2024, de 26 de diciembre) que literalmente establecen lo siguiente (el subrayado y negrita es nuestro):

«2. El concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión según lo previsto en el presente artículo desde la entrada en vigor de esta ley y, en todo caso, antes de que se extinga el plazo para el que fue concedida. Esta prórroga del plazo se aplicará a la concesión existente en toda su extensión como una unidad indivisible.

El plazo de la prórroga se iniciará una vez transcurrido el plazo previsto en su título concesional original. La tramitación de las prórrogas previstas en este artículo seguirá lo establecido en el procedimiento administrativo establecido para las modificaciones de carácter no sustancial de las concesiones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



W006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

[]

4. Dado el carácter estratégico y relevante de las concesiones de puertos deportivos para el dominio público portuario autonómico, al margen de los supuestos previstos en la legislación portuaria estatal los concesionarios de puertos deportivos que lo soliciten podrán optar por una prórroga excepcional siempre que la concesionaria se comprometa a llevar a cabo alguna de las actuaciones previstas en los apartados siguientes:

A) La realización de inversiones relevantes para el puerto que deberán ejecutarse en la superficie concesionada o en la concesión modificada por ampliación de su superficie.

Serán susceptibles de ser consideradas inversiones relevantes a los efectos previstos en el párrafo anterior las que reúnan los requisitos siguientes:

1) No estar previstas en el título constitutivo original.

2) No haber sido computadas a efectos de prórrogas previamente adoptadas.

3) Mejorar alguno de los siguientes aspectos: la productividad; la eficiencia energética; la calidad ambiental, la mejora de la sostenibilidad ambiental y la sensibilización para la preservación y mejora del medio ambiente; las operaciones portuarias; la introducción de nuevas tecnologías, como la digitalización de las infraestructuras; los nuevos procesos que incrementen la competitividad, y la responsabilidad social corporativa y mejora social de la población.

La inversión mínima que la concesionaria deberá efectuar será del 20% del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional.

B) Llevar a cabo una aportación económica, que no tendrá naturaleza tributaria, a la financiación de infraestructuras portuarias para la mejora de la posición competitiva de los puertos de Canarias, cuyo importe, en todo caso, sea superior al 20% del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional.

C) Una combinación de ambos supuestos, siempre que la suma de los importes comprometidos no sea inferior al 20% del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional.

Los compromisos descritos en los apartados A), B) y C) anteriores deberán estar íntegramente ejecutados en el plazo de los cuatro primeros años, a contar desde la resolución de prórroga una vez concedidas las licencias y permisos que correspondan.

En el supuesto de que la entidad concesionaria sea un club náutico u otra entidad deportiva sin fines lucrativos, dichos compromisos deberán ejecutarse en el plazo de los seis primeros años, a contar desde la resolución de prórroga una vez concedidas las licencias y permisos que correspondan.

Esta prórroga excepcional no podrá ser superior al plazo inicialmente previsto en su título de otorgamiento y, en ningún caso, el plazo inicial de otorgamiento unido al de la prórroga podrá superar el plazo máximo de 75 años. Asimismo, se requerirá que haya transcurrido al menos una tercera parte del plazo de la concesión inicial.»

En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Puertos de Canarias (en adelante RLPC) y en consonancia con la documentación establecida

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

en la propia sede de Puertos Canarios para el trámite que nos ocupa, será de aplicación lo previsto en los artículos 46 y 47 del RLPC.

Así, en virtud de lo establecido en el artículo 46.2 del RLPC, cuando el procedimiento se inicia, como en el presente caso, a instancia del interesado, éste deberá formular una solicitud a la entidad Puertos Canarios a la que se acompañará los siguientes documentos:

- 1.- Documentación justificativa de la personalidad del peticionario y del compareciente, así como la representación con que éste actúa.
- 2.- Estudio técnico y económico de las obras e instalaciones previstas.
- 3.- Compromiso de constituir la fianza o garantía provisional, la cual se establece en el un porcentaje del 2% del presupuesto de la inversión a ejecutar.

En el caso que nos ocupa, a la vista de los anteriores antecedentes, de las características de la concesión sobre uno de los principales enclaves turísticos del municipio y de Canarias, así como el área de influencia sobre la que por las mismas razones se proyecta, se evidencian unas razones de interés público de primer orden económico, social, turístico o estratégico que aconsejan que sea el Ayuntamiento de Mogán el que, ejercitando el derecho que se reservó en su día al autorizar el uso y explotación del Puerto de Mogán, solicite para sí la prórroga excepcional de la concesión, sin perjuicio de las facultades que ejerza en relación con los derechos de todos los afectados en la búsqueda de un acuerdo justo y equitativo para todas las partes, sobre los que nos pronunciaremos más adelante.

Para ello, según consta en la normativa aludida, deberá acompañar a su solicitud dirigida a Puertos Canarios, los documentos citados y referidos en el artículo 46.2 RLPC.

En cuanto al primero de los documentos, bastará con la remisión del **acuerdo plenario por el que se acuerde solicitar la prórroga de la concesión**, toda vez que el resto de documentos, incluida la representación con la que actúa la Alcaldesa, ya obra en poder de Puertos Canarios.

En cuanto al segundo de los documentos, consta en el expediente **estudio técnico-económico**, véase antecedente de hecho octavo, con pronunciamientos favorables emitidos por los respectivos técnicos municipales, véase antecedentes de hecho décimo y décimo primero, en el que se definen las actuaciones e inversiones necesarias para solicitar la prórroga extraordinaria de la Concesión C-201 del Puerto de Mogán, incorporando los antecedentes y documentos técnicos relevantes a fin de realizar los cálculos económicos para la determinación, estimación y actualización de la inversión computable exigida conforme al marco normativo aplicable, considerando asimismo el estado actual de la concesión y su evolución histórica.

A estos efectos, la determinación de la inversión mínima exigible pasa por efectuar el cálculo del valor actualizado de la inversión inicial de la concesión otorgada en 1981, a cuyos efectos el estudio técnico-económico, en su apartado VII, analiza dos escenarios posibles:

- Escenario 1 (base técnica y económica), por el que se determina la inversión inicial mediante la integración del marco regulador del Acuerdo de Consejo de Ministros de 1981, las certificaciones de obra del Acta de Reconocimiento Final de 1985, el sumatorio de los presupuestos de los 6 proyectos técnicos que conforman la unidad operativa y funcional del Puerto, así como las actuaciones, edificaciones e instalaciones ejecutadas con posterioridad o no incluidas expresamente en dicha documentación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

- Escenario 2 (base contractual), que toma como referencia el precio del coste de las obras fijado fehacientemente en la Escritura de Contrata de 1984, por el Ayuntamiento de Mogán a favor de "Puerto de Mogán, S.A."

Así, en la comparativa de ambos escenarios con la actualización aplicable según diferentes metodologías, obtenemos el siguiente resultado:

[*Se adjunta tabla, véase en el informe aducido]

Considerando los resultados obtenidos, se acoge el escenario 1-IPC no por ser la valoración económica superior, sino principalmente por ser la opción de "mayor consistencia técnica y documental de la información empleada para su determinación", con una praxis más aceptable y aplicable, además de garantizar que las nuevas inversiones propuestas cubran con creces cualquier interpretación administrativa del título concesional, asegurando con ello la viabilidad de la solicitud de prórroga.

Por todo ello, el estudio técnico-económico, adopta como referencia de máxima exigencia técnica y económica el escenario 1-IPC para determinar la inversión inicial del Puerto Deportivo de Mogán y, en consecuencia, para fijar el compromiso de inversión mínima asociado a la presente solicitud de prórroga, estableciendo el valor actualizado de la inversión inicial en la cantidad de **45.859.262,35 euros**, de forma que la inversión mínima exigible a la concesionaria para solicitar la prórroga extraordinaria que nos ocupa (20% del valor actualizado de la inversión inicial) se fija en la cantidad de **9.171.852,47 euros**.

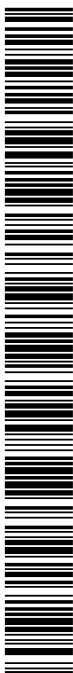
Bajo ese contexto, una vez determinado el umbral de inversión mínima exigible, se procede en el meritado estudio a realizar un diagnóstico del estado actual de las instalaciones, que incluyó, entre otras cuestiones, la realización de visitas presenciales durante el mes de abril de 2026, para definir las actuaciones que se proponen como inversión, véase apartado IX del estudio técnico-económico obrante en el expediente, por el que se concluye que "el estado de mantenimiento y conservación del puerto es suficiente en algunos aspectos pero deficiente (o muy deficiente) en otros".

Llegados a este punto, el apartado X del estudio técnico económico, concreta las propuestas de actuaciones técnicas derivadas del diagnóstico anterior, estructuradas de acuerdo con los criterios de mejora establecidos por el apartado 4 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, en la redacción dada por la Disposición Final Octava de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre.

Cada propuesta, que ascienden a un total de 18 actuaciones a realizar en el área de concesión, incluye su descripción técnica, justificación funcional y estimación de valoración económica, véase anexo I del estudio técnico-económico, conformando la totalidad de actuaciones una propuesta inversora que asciende a la cantidad de **13.345.000,00 euros**, con el siguiente desglose:

- A.1., como mejora de la productividad, "sustitución de pantanales y mejora de las dársenas deportivas y pesquera", siendo el coste de la actuación de 2.400.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 4 meses.
- A.2., como mejora de la productividad, "ensanche del dique de abrigo", siendo el coste de la actuación de 550.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 10 meses.
- A.3., como mejora de la productividad, "nuevas edificaciones multiusos en dique de abrigo", siendo el coste de la actuación de 1.900.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 14 meses.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



W006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

- A.4., como mejora de la productividad, "mejora y optimización del varadero", siendo el coste de la actuación de 400.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 8 meses.
- A.5., como mejora de la productividad, "nuevas redes de servicios urbanos", siendo el coste de la actuación de 1.500.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 24 meses.
- A.6., como mejora de la productividad, "reforma integral del edificio de la cofradía, con redistribución de usos", siendo el coste de la actuación de 900.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 10 meses.
- B.1., como mejora de la eficiencia energética, "nuevo alumbrado público inteligente", siendo el coste de la actuación de 760.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 2 meses.
- B.2., como mejora de la eficiencia energética, "instalación de fotovoltaica 100 kWp", siendo el coste de la actuación de 100.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 2 meses.
- C.1., como mejora de la calidad ambiental, "EBAR's: ampliación del sistema y mejora del existente", siendo el coste de la actuación de 650.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 4 meses.
- C.2., como mejora de la calidad ambiental, "nuevas zonas verdes y de sombra", siendo el coste de la actuación de 160.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 4 meses.
- C.3., como mejora de la calidad ambiental, "punto limpio portuario", siendo el coste de la actuación de 35.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 1 mes y medio.
- C.4., como mejora de la calidad ambiental, "renaturalización de escolleras en el abrigo portuario", siendo el coste de la actuación de 80.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 4 meses.
- D.1., como mejora de la sostenibilidad ambiental y la sensibilización para la preservación y mejora del medio ambiente, "instalaciones de protección contra incendios", siendo el coste de la actuación de 290.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 6 meses.
- E.1., como mejora de operaciones portuarias, "recrecido de la cota de los muelles", siendo el coste de la actuación de 1.100.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 12 meses.
- F.1., como mejora social y de la población, "dotación de aseos públicos", siendo el coste de la actuación de 230.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 2 meses.
- F.2., como mejora social y de la población, "adaptación en materia de accesibilidad universal", siendo el coste de la actuación de 440.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 9 meses.
- F.3., como mejora social y de la población, "integración puerto-casco-playa", siendo el coste de la actuación de 450.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 12 meses.
- F.4., como mejora social y de la población, "itinerario peatonal por el dique y espaldón", siendo el coste de la actuación de 1.400.000,00 euros, con un plazo de ejecución estimado de 16 meses.

A mayor abundamiento consta como anexo II del referido estudio, un conjunto de actuaciones fuera de la zona de concesión pero en el entorno del puerto, que si bien no computan para la



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

inversión mínima exigible, son parte de la estrategia general para la recuperación, dinamización y aumento de valor del núcleo en su conjunto.

De lo expuesto se acredita que el contenido del estudio técnico-económico obrante en el expediente, cumple los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para la oportuna tramitación de la prórroga extraordinaria de la concesión que nos ocupa, toda vez que contiene:

- 1) La determinación del valor de la inversión inicialmente prevista actualizado al IPC (45.859.262,35 euros).
- 2) La determinación de la inversión mínima exigible a la que el Ayuntamiento de Mogán se compromete, que asciende a la cantidad de **9.171.852,47 euros** (20% del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional).
- 3) Una relación de inversiones propuestas, con la definición, justificación y cuantificación oportuna, que alcanzan la cifra de 13.345.000 euros, contando la propuesta del Ayuntamiento de Mogán con un amplio margen y un colchón suficiente (4.173.147,53 euros más) que garantiza el cumplimiento de la inversión mínima exigible.

En este punto, es importante tener en consideración de que restan alrededor de cinco años para que concluya el plazo concesional inicial, tiempo en el cual es probable que se produzcan en la concesión inversiones o mejoras que puedan hacer innecesarias algunas de las propuestas de nuestro estudio técnico-económico. En ese caso, a lo largo de las sucesivas fases del procedimiento y, desde luego, antes de que se otorgue la prórroga a este Ayuntamiento, se analizarán esas actuaciones eventualmente innecesarias, que bien se eliminarán, bien se sustituirán por otras inversiones relevantes, habida cuenta del "colchón" a que hace referencia el párrafo anterior. Todo ello hasta alcanzar, en todo caso y como mínimo, la cifra prevista en el estudio como inversión a la que este Ayuntamiento se compromete (9.171.852,47 €).

Por último, en cuanto al tercero de los documentos exigibles para esta fase inicial, se habrá de aportar el compromiso de constituir la fianza o garantía provisional, del 2% del presupuesto de la inversión a ejecutar que, considerando el umbral comprometido, se fijaría en la cantidad de **183.437,05 euros**, estándonos al pronunciamiento que por la Intervención General se produzca a fin de responder a dicho requisito.

En consecuencia, quien suscribe entiende **cumplimentado, para el presente trámite inicial, la documentación exigible para solicitar la prórroga extraordinaria de la concesión del Puerto Deportivo de Mogán**, siempre que con la solicitud que se dirija a Puertos Canarios se adjunte:

1.- El **acuerdo plenario** por el que se apruebe solicitar formalmente la prórroga extraordinaria de la concesión del Puerto Deportivo de Mogán.

2.- El **estudio técnico-económico**, de mayo de 2026, con el aval de los informes técnicos municipales, en el que se detalla, entre otras cuestiones, la determinación del valor de la inversión inicialmente prevista actualizado al IPC (45.859.262,35 euros), la determinación de la inversión mínima exigible a la que el Ayuntamiento de Mogán se compromete, que asciende a la cantidad de **9.171.852,47 euros** (20% del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional) y una relación de inversiones propuestas, con la definición, justificación y cuantificación oportuna, que alcanzan la cifra de 13.345.000 euros, contando la propuesta del Ayuntamiento de Mogán con un amplio margen y un colchón suficiente (4.173.147,53 euros más) que garantiza el cumplimiento de la inversión mínima exigible.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

3.- **Compromiso expreso de constituir la fianza o garantía provisional**, del 2% del presupuesto de la inversión a ejecutar, que considerando el umbral mínimo comprometido, asciende a la cantidad de 183.437,05 euros.

No obstante lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el procedimiento regulado en el RLPC, conviene poner de relieve que, una vez se examine la documentación adjunta con la solicitud por la Dirección Técnica de la entidad de Puertos Canarios, se requerirá al Ayuntamiento de Mogán el aporte de la documentación señalada en el artículo 47.2 del RLPC, acorde con las actuaciones finalmente definidas, esto es:

- Seis ejemplares del proyecto básico o, en su caso, de ejecución, que deberá justificar suficientemente que las obras e instalaciones previstas se adaptan al planeamiento portuario, y que es congruente con las finalidades y usos propios del dominio público portuario.

- El proyecto deberá incluir, en todo caso, una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar, las características de las obras a ejecutar o de las instalaciones, los efectos medioambientales y, en su caso, el documento medioambiental que permita su evaluación conforme a lo establecido en la legislación de prevención ambiental, el presupuesto estimado de las obras y la superficie a ocupar.

- Memoria económico-financiera de la actividad o uso a desarrollar.

- Constitución de una fianza provisional del 2% del presupuesto estimado de las obras o instalaciones a realizar, a favor de la entidad Puertos Canarios, que será irrevocable y de ejecución automática por resolución del Director Gerente, quien ordenará asimismo su devolución si se deniega la solicitud presentada.

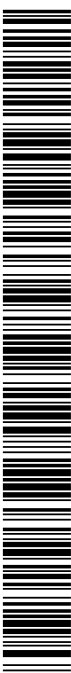
En este punto, conviene traer a colación las recomendaciones publicadas por Puertos Canarios, relativas a los principales aspectos procedimentales que puedan ser de interés en los procedimientos como en el que nos ocupa, en concreto su versión III, donde existen incoherencias con respecto a la documentación citada en el propio RLPC. No obstante, resulta necesario considerar, para requerimientos futuros que pudieran realizar al Ayuntamiento de Mogán, la documentación a la que se alude en su apartado VIII.

Por ello, como no podía ser de otra manera y en aplicación del principio de cooperación administrativa, este Ayuntamiento de Mogán deberá comprometerse a mejorar la solicitud, subsanar las deficiencias que hayan sido detectadas, así como a aportar, en el momento procedimental oportuno y conforme a la Ley, los documentos u otros elementos de juicio que sean necesarios, a cuyo fin, resulta conveniente **autorizar a la Alcaldesa a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en respuesta a los requerimientos que por Puertos Canarios se realice** con el objeto de dar cumplimiento a la documentación técnica necesaria para el otorgamiento de la meritada prórroga.

CUARTO.- En cuanto a la voluntad de mantener los derechos de titulares de derechos de uso y disfrute de la concesión administrativa del Puerto Deportivo de Mogán.

Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento que desde el momento de adquirir la condición de cesionaria de la concesión del Puerto Deportivo de Mogán, Puerto de Mogán S.A. ha hecho un uso continuado de la cláusula segunda del pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que antes hemos transcrito, y que le permitía "ceder a terceros **en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes a la misma**".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

En efecto, del análisis de los títulos originales de algunos de los titulares de derechos de uso y disfrute actuales del Puerto Deportivo de Mogán se deriva el esquema habitual de la transmisión de todos o algunos de los derechos de Puerto de Mogán S.A a posteriores titulares que consistía, en primer lugar, en que las partes firmaban un **documento privado de cesión de derechos**; y, en segundo lugar, su **elevación a público**.

Pues bien, de lo expuesto se acredita que Puerto de Mogán S.A. (en esas segundas y sucesivas cesiones) **cede íntegramente la titularidad de sus derechos respecto de un determinado inmueble al tercero en los mismos términos que el Ayuntamiento se lo ha cedido a ella**, es decir, con sus derechos y sus obligaciones, pasando, quien la adquiere, a hacerse cargo de todos los gastos de ésta, incluido el pago del **canon administrativo**, reservándose Puerto de Mogán S.A. un concreto y determinado haz de derechos relativos a las partes de la concesión que todavía mantiene en su titularidad, y que el adquirente acepta.

Así, haciendo uso como decimos de lo permitido por el pliego inicial al que se debía, Puerto de Mogán S.A cede, con plena validez y eficacia jurídicas, sus derechos sobre la concesión, en cada concreto inmueble, a su nuevo titular, que lo adquiere en los mismos términos que el Ayuntamiento se lo cedió a Puerto de Mogán, S.A., sustituyendo por tanto el papel del anterior concesionario. Y todo ello, por el plazo de la concesión administrativa, esto es, 50 años, que es lo que asumió Puerto de Mogán, S.A., en el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1987, ya que el Ayuntamiento de Mogán se había reservado de manera exclusiva y excluyente el derecho a pedir una prórroga con su consentimiento.

Los terceros, a su vez, pueden transmitir sus derechos, en los mismos términos que los han recibido, esto es, en los mismos términos que el Ayuntamiento los ha cedido a Puerto de Mogán S.A, operación que se ha producido en decenas o centenas de casos.

En definitiva, en la práctica, **la concesión se encuentra dividida o compartimentada en tantas partes como inmuebles se han cedido** "en los mismos términos que el Ayuntamiento lo ha cedido a Puerto de Mogán, S.A".

Es por ello que, en la actualidad, y ante la eventualidad de una futura prórroga de la concesión (especialmente tras haberla solicitado Puerto de Mogán S.A. no teniendo derecho para ello) se ha generado una **lógica alarma social entre los titulares de derechos o cesionarios del Puerto de Mogán**, máxime cuando, como parece lógico, el apartado 2 in fine de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2014 señala que la prórroga del plazo "se aplicará a la concesión existente en toda su extensión como una unidad indivisible"; y el apartado 8 señala que finalizará con la finalización del plazo inicial cualquier cesión de derechos realizada durante la vigencia de la concesión, salvo consentimiento y pacto expreso en contrario.

Estas circunstancias, como decimos, generan una **lógica incertidumbre jurídica** en los titulares de derechos que a su vez fueron cesionarios de Puerto de Mogán S.A puesto que a los mismos se les transmitieron sus derechos "por el plazo de la concesión administrativa". Y es que, en el caso de dichos titulares de derechos consolidados (a los que Puerto de Mogán S.A. no advirtió de la reserva a solicitar la prórroga por parte del Ayuntamiento de Mogán), cualquier interpretación que pretenda que sus derechos adquiridos de buena fe en escritura pública terminen con la vida de la concesión a los 50 años, sería contrario a la lógica, a la buena fe y a la equidad puesto que, para esos terceros, la prórroga no supone una nueva concesión administrativa, sino el alargamiento de la vida útil de la anterior, estando contemplada en el término pactado por ellos "por el plazo de la concesión administrativa".

Así las cosas, si una vez concedida la prórroga a este Ayuntamiento se aplicase el apartado 8 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, en la redacción dada por la



W006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Disposición Final Octava de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, a los cientos de terceros adquirentes de Puerto de Mogán S.A., se estaría produciendo una auténtica **ablación de sus derechos adquiridos en escritura pública** "con todos los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad", "en los mismos términos que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha cedido a Puerto de Mogán, S.A." y "por el plazo de la concesión administrativa".

En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que: "Las Administraciones Públicas que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Asimismo, deberán evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos".

En este contexto, con el fin de establecer las bases para una gestión coordinada con los actuales usuarios de la concesión, así como para dar seguridad jurídica a los cientos de titulares de derechos de uso y disfrute, y, a la vez, conjurar cualquier responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de los actos legislativos señalados, resulta conveniente **formalizar la voluntad de mantener los derechos de los titulares de derechos de uso y disfrute, colaborando con los miembros en la eficiente gestión de la concesión, una vez obtenida la prórroga.**

Así, consta en el expediente un convenio administrativo tipo con su memoria justificativa, véase C.S.V. n.º y006754aa9140a0070807ea26606072fM (a suscribir y tramitar en el futuro) entre el Ayuntamiento de Mogán y el o los titulares de cualquier cesión de derechos realizada durante la vida de la concesión, por el que se garantiza el respeto a los derechos de los titulares de derechos adquiridos de buena fe. Todo ello, siempre y cuando se adquieran determinados compromisos que en los mismos se detallen y en aplicación de la cláusula final del apartado 8 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, en la redacción dada por la Disposición Final Octava de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, que literalmente establece que:

«8. Cualquier cesión de derechos realizada por el concesionario durante la vigencia de la concesión finalizará con la finalización del plazo inicial, sin que se pueda extender estos al plazo prorrogado salvo consentimiento y pacto expreso con la entidad concesionaria.»

En particular, como ya se ha indicado, este Ayuntamiento se compromete a realizar unas inversiones que suponen una carga para el mismo y que se cuantifican en **9.171.852,47 €**. Además, el apartado 9 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, en la redacción dada por la Disposición Final Octava de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, dispone literalmente que:

«9. Las concesiones portuarias prorrogadas devengarán durante el plazo de la prórroga y a favor de Puertos Canarias el siguiente canon anual:[]

- Para las concesiones cuyo plazo inicial más la prórroga supere los 50 años, será del 2,5% de la diferencia entre el valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional y la cuantía de la inversión comprometida para el otorgamiento de la prórroga, debiendo actualizarse anualmente según el IPC»

En consecuencia, los firmantes del convenio, a los que se le respetarían sus derechos actuales en la concesión, se comprometerían, entre otras cuestiones, en virtud de los meritados convenios, a contribuir levantando ambas cargas (inversiones necesarias y canon) en el porcentaje que suponga su peso o participación en la futura Asamblea de Usuarios, lo que reduciría,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

considerablemente, el impacto económico de la presente prórroga de la concesión para el Ayuntamiento de Mogán.

Por ello, resulta conveniente **autorizar a la Alcaldesa a llevar a cabo los trámites pertinentes para aprobar y suscribir los convenios de colaboración con cualquier cesionario de derechos cuya cesión haya sido realizada durante la vigencia de la concesión**, que así lo solicite y que se comprometa a aceptar los términos del convenio tipo que obra incorporado al expediente, sin perjuicio de que en los mismos se incorpore cualquier otra cláusula que convenga al interés público, debiendo ser aprobado por el órgano competente, previo a su suscripción.

QUINTO.- El artículo 212.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 28, de 5 de marzo de 2021, establece que <<1. La Asesoría Jurídica Municipal emitirá informe a solicitud de cualquiera de los órganos superiores del Ayuntamiento de Mogán [...]>>.

A este respecto, el presente informe se emite con nota de conformidad del Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en los términos establecidos en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.c) del mismo cuerpo legal, que literalmente establece que:

«3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:

[] c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.»

SEXTO.- Considerando las características de la prórroga de la concesión que se solicita, por plazo de 25 años adicionales, así como los compromisos económicos derivados a futuro, es competente para adoptar el presente acuerdo el **Pleno del Ayuntamiento de Mogán** al amparo del artículo 22.2. p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), siendo necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según el cuórum establecido en el artículo 47.2.j) de la LBRL.

Visto cuanto antecede, así como la normativa general y de pertinente aplicación, tengo a bien elevar al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como órgano competente para resolver, previo pronunciamiento favorable de la Intervención General, la siguiente:

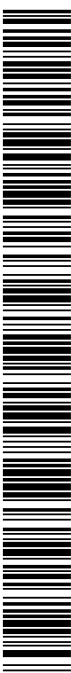
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Solicitar formalmente la **prórroga extraordinaria de la concesión del Puerto Deportivo de Mogán** a Puertos Canarios, haciendo uso del derecho reservado en el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1987, con el **compromiso** de:

I. Realizar las inversiones relevantes por un importe mínimo del 20% del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional, o un sustitutivo económico, o una combinación entre ambos, lo que asciende a la cantidad de 9.171.852,47 euros.

II. Constituir la fianza provisional del 2% del presupuesto estimado de las obras o instalaciones que se compromete a realizar, a favor de la entidad Puertos Canarios, lo que asciende a la cantidad de 183.437,05 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



W006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a fin de responder a los requerimientos que por Puertos Canarios se realice a fin de dar cumplimiento a la documentación técnica necesaria para el otorgamiento de la meritada prórroga.

TERCERO.- Manifestar la voluntad de este Ayuntamiento de respetar los derechos de los titulares de uso y disfrute de la meritada concesión, a fin de dar seguridad jurídica y, a la vez, conjurar cualquier responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse, articulándose bajo la fórmula jurídica del convenio de colaboración, la eficiente gestión de la concesión.

CUARTO.- Autorizar a la Alcaldesa a llevar a cabo los trámites pertinentes para aprobar y suscribir los convenios de colaboración con cualquier cesionario de derechos cuya cesión haya sido realizada durante la vigencia de la concesión, que así lo solicite y que se comprometa a aceptar los términos del convenio tipo que obra incorporado al expediente, sin perjuicio de que en los mismos se incorpore cualquier otra cláusula que convenga al interés público, debiendo ser aprobado por el órgano competente, previo a su suscripción.

QUINTO.- Requerir a Puerto de Mogán, S.A. a los efectos de que desista de la solicitud de prórroga de la concesión, toda vez que no ostenta derecho alguno para ejercitar la misma, de conformidad a la reserva realizada por el Ayuntamiento de Mogán en el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1987.»

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe de Don Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de junio de 2026, véase C.S.V. n.º 5006754aa91190f0cc8807ea21e060815z, en virtud del cual se concluye literalmente lo siguiente:

«El Ayuntamiento de Mogán está en condiciones de poder comprometerse a la constitución de fianza o garantía provisional, del 2% del presupuesto de la inversión a ejecutar que, considerando el umbral comprometido, se fijaría en la cantidad de 183.437,05 euros.»

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), siendo necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según el quórum establecido en el artículo 47.2. j) de la LRBRL.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Solicitar formalmente la **prórroga extraordinaria de la concesión del Puerto Deportivo de Mogán** a Puertos Canarios, haciendo uso del derecho reservado en el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1987, con el **compromiso** de:

I. Realizar las inversiones relevantes por un importe mínimo del 20% del valor actualizado de la inversión inicialmente prevista en el título concesional, o un sustitutivo económico, o una combinación entre ambos, lo que asciende a la cantidad de 9.171.852,47 euros.

II. Constituir la fianza provisional del 2% del presupuesto estimado de las obras o instalaciones que se compromete a realizar, a favor de la entidad Puertos Canarios, lo que asciende a la cantidad de 183.437,05 euros.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a fin de responder a los requerimientos que por Puertos Canarios se realice a fin de dar cumplimiento a la documentación técnica necesaria para el otorgamiento de la meritada prórroga.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Manifestar la voluntad de este Ayuntamiento de respetar los derechos de los titulares de uso y disfrute de la meritada concesión, a fin de dar seguridad jurídica y, a la vez, conjurar cualquier responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse, articulándose bajo la fórmula jurídica del convenio de colaboración, la eficiente gestión de la concesión.

CUARTO.- Autorizar a la Alcaldesa a llevar a cabo los trámites pertinentes para aprobar y suscribir los convenios de colaboración con cualquier cesionario de derechos cuya cesión haya sido realizada durante la vigencia de la concesión, que así lo solicite y que se comprometa a aceptar los términos del convenio tipo que obra incorporado al expediente, sin perjuicio de que en los mismos se incorpore cualquier otra cláusula que convenga al interés público, debiendo ser aprobado por el órgano competente, previo a su suscripción.

QUINTO.- Requerir a Puerto de Mogán, S.A. a los efectos de que desista de la solicitud de prórroga de la concesión, toda vez que no ostenta derecho alguno para ejercitar la misma, de conformidad a la reserva realizada por el Ayuntamiento de Mogán en el acuerdo plenario de 7 de mayo de 1987."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202606230000000000 FH.mp4&topic=2

A instancias del concejal don Juan Manuel Gabella González, se somete a votación para dejar sobre la mesa la presente propuesta, siendo rechazada por dos (2) votos a favor del GRUPO MIXTO (NC-FAC, PSOE) y catorce (14) en contra de JUNTOS POR MOGÁN.

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por catorce (14) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y dos (2) votos en contra del GRUPO MIXTO (NC-FAC, PSOE).

3. Exptes. 7041/2026 y 7866/2026. Propuesta municipal para incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2027, las actuaciones, Instalación de alumbrado público fotovoltaico en Loma II (Fase III), Argineguín - T. M. de Mogán y Asfaltado de varias calles en el Término Municipal de Mogán.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/marz

Expte.: 7041/2026. "Instalación alumbrado público fotovoltaico Loma II (Fase III), Argineguín - T. M. Mogán". Ref.: 26-OBR-34

Expte.: 7866/2026. "Asfaltado de varias calles en el Término Municipal de Mogán". Ref.: 26-OBR-35

P.C.A. 2024-2027. Anualidad 2027

(ANEXO 1)

PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDAD 2027

ACUERDO DEL PLENO CORPORATIVO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2027; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024-2027. ANUALIDAD 2027.

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Vista la comunicación de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, de inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, parte de esta Corporación Insular, del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 – 2027. Anualidad 2027 (csv: [1006754aa90f1417e3507ea2bc040818N](#); y en la que se señala, entre otros:

«(...)

A) CRÉDITO ASIGNADO

*El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, prevé una inversión total de 60 millones de euros para el periodo 2024 -2027, habiéndole sido asignado al **Municipio de Mogán**, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en la Base 4 de las Bases que regulan el Plan, un total de **1.786.517,92 euros** para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:*

TOTAL	2024	2025	2026	2027
1.786.517,92	446.629,48	446.629,48	446.629,48	446.629,48

*Por tanto, el importe de los recursos financieros asignado al Ayuntamiento de Mogán para elaborar su propuesta del PCA 2027 asciende a un total de **446.629,48 euros**.*

El Ayuntamiento formulará su propuesta de actuaciones dentro de este marco financiero y de acuerdo con los criterios de prioridad señalados en las Bases 6, 7, 8 y 9. Una vez recibida la propuesta, las actuaciones serán analizadas y evaluadas conjuntamente por el Cabildo y ese Ayuntamiento con la finalidad de determinar las que finalmente se incluyan en el PCA 2024-2027. Anualidad 2027.

(...))»

2.- PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. 2024–2027. Anualidad 2027.

Elevar al Pleno Municipal para su aprobación si procede:

PRIMERO.-

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa90f1417e3507ea2bc040818N

Nº	Denominación	Presupuesto Total	Distribución Financiación	
			Anualidad 2027	
			Cabildo	Ayuntamiento
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				
1	“Asfaltado de varias calles en el Término Municipal de Mogán”	173.956,84 €	0,00 €	
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.				
1	“Instalación de alumbrado público fotovoltaico en Loma II (Fase III), Arguineguín – T. M. de Mogán”	272.672,64 €	55.641,62 €	
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.				
TOTAL (PCA 2027)		502.271,10 €	446.629,48 €	55.641,62 €

2. Para selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficit en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.-

a) Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

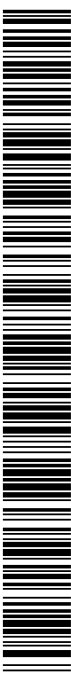
Denominación	Presupuesto Total
“ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN” - Tramo Crtra. GC-500 (entre rotonda “Cola de ballena” y “Hotel Sunwing”), Arguineguín. - Avda. Los Marrero (parcialmente), Playa de Mogán.	173.956,84 €
“INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN LOMA II (FASE III), ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”	328.314,26 €

TERCERO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **55.641,62 €**, a fin de completar el coste total de la actuación “Instalación de alumbrado público fotovoltaico en Loma II (Fase III), Arguineguín – T. M. de Mogán”, incluida en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

QUINTO.- Solicitar para este Ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases Reguladoras.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

OCTAVO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta corporación.

NOVENO.- Notificar la presente resolución a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad – Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Intervención, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202606230000000000_FH.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por quince (15) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y PSOE y una (1) abstención de NC-FAC.

4. Expte. 10218/2026. Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/2026 en la modalidad de suplemento de crédito.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Obra en el expediente memoria justificativa de la necesidad del gasto e imposibilidad de demora, emitida por doña Dalia Ester González Martín, Funcionaria municipal, Letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, con fecha 10/06/2026 y con CSV nº 6006754aa93109091c007ea045060b29L, en el que solicita al Departamento de Presupuestación que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria en modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto denominado "Consignación de justiprecio por expropiación forzosa de suelo en El Cercado (Barranco de Mogán) en la cuenta de depósitos del Juzgado (PO 168/2028 Ej. T.J. 5/2026)", desglosado de la siguiente manera:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

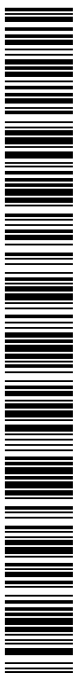
Unidad administrativa de Secretaría

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
933 / 681.00	1.594.575,89 EUR
TOTAL	1.594.575,89 EUR

Los gastos del presente expediente se van a financiar mediante **el Remanente de Tesorería para Gastos Generales**. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que arrojó la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2025, así como la utilización de éste están cuantificados en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE	FECHA
Remanente Tesorería Gastos Generales 2025	18.742.735,13 EUR	31/12/2025
RLTGG utilizado en M.P. 05/2026	725.412,16 EUR	10/02/2026
RLTGG utilizado en M.P. 13/2026	9.599.957,08 EUR	29/04/2026
RLTGG utilizado en M.P. 14/2026	3.921.264,96 EUR	26/03/2026
RLTGG utilizado en M.P. 15/2026	354.972,43 EUR	30/03/2026
RLTGG utilizado en M.P. 16/2026	1.214.192,35 EUR	01/04/2026
RLTGG utilizado en M.P. 17/2026	3.507,60 EUR	17/04/2026
RLTGG utilizado en M.P. 24/2026	1.186.648,18 EUR	27/05/2026
RLTGG a ser utilizado en M.P. 26/2026	1.594.575,89 EUR	A fecha del presente informe
RLTGG DISPONIBLE TRAS PRESENTE M.P.	142.204,48 EUR	A FECHA TRAS LA PRESENTE M.P.

Visto que se ha emitido informe por la intervención, con fecha 15/06/2026 y con CSV nº M006754aa9180f172bf07ea3c306071fJ, sobre la previsión del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y del cumplimiento de la Regla de Gasto. En él se concluye que con esta modificación



w006754aa9180f172bf07ea3c306071fJ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

presupuestaria se prevé que el Ayuntamiento de Mogán cumpla tanto con el objetivo de estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública, como la regla de gasto.

Visto que se ha emitido informe por la intervención, con fecha 15/06/2026 y con CSV nº v006754aa9110f034af07ea3c206072fa, en el que se concluye que se reúnen los requisitos establecidos en la normativa para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación como órgano competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 26/2026 de Modificación del Presupuesto General del Ilte. Ayuntamiento de Mogán mediante suplemento de crédito que se financiará en su totalidad por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siendo la aplicación presupuestaria a incrementar la siguiente y por el siguiente importe:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS (ANTES DE MODIFICACIÓN)	IMPORTE
933 / 681.00	Consignación de justiprecio por expropiación forzosa de suelo en El Cercado (Barranco de Mogán) en la cuenta de depósitos del Juzgado (PO 168/2028 Ej. T.J. 5/2026)	591.337,40 EUR	1.594.575,89 EUR
TOTAL ALTA CRÉDITO			1.594.575,89 EUR

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente nº 26/2026 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202606230000000000_FH.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.



w006754aa9110f034af07ea3c206072fa

Unidad administrativa de Secretaría

5. Expte. 10263/2026. Moción presentada por Juntos por Mogán para la concesión del título de Alcaldesa Perpetua del Municipio de Mogán a La Virgen del Carmen.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, visto el escrito presentado por D. Juan Mencey Navarro Romero , Portavoz del Grupo Juntos por Mogán, con registro de entrada nº 2026/14233 de fecha 10 de junio de 2026, que literalmente dice:

<<D. Juan Mencey Navarro Romero, portavoz del grupo Juntos por Mogán, cuyos demás datos figuran ya en este Ayuntamiento, elevamos a la consideración del Pleno municipal para su debate y aprobación lo siguiente:

Propuesta para la concesión del título de Alcaldesa Perpetua del Municipio de Mogán a La Virgen del Carmen.

Exposición de Motivos

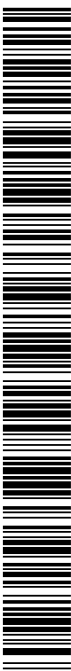
La devoción a la Virgen del Carmen constituye una de las manifestaciones religiosas, culturales y populares más arraigadas en el municipio de Mogán, especialmente en los núcleos costeros de Playa de Mogán y Arguineguín, donde históricamente ha representado un símbolo de protección, unión vecinal, tradición marinera y sentimiento colectivo.

La Virgen del Carmen, considerada patrona de los marineros y de las gentes del mar, forma parte inseparable de la identidad cultural y emocional de numerosas generaciones de vecinos y vecinas del municipio, quienes han mantenido viva esta tradición mediante actos religiosos, procesiones marítimas, celebraciones populares y expresiones de fe profundamente vinculadas a la historia local, siendo ambas imágenes del pueblo, las mismas fueron adquiridas por recolecta vecinal, siendo su antigüedad de 75 años .

Las fiestas en honor a la Virgen del Carmen en Playa de Mogán y Arguineguín trascienden al ámbito estrictamente religioso, convirtiéndose en acontecimientos de especial relevancia social, cultural y patrimonial para el municipio, fortaleciendo la cohesión vecinal, el arraigo a las tradiciones y la conservación de las costumbres populares vinculadas al mar, que cada 16 de julio se vive de manera fervorosa en ambos núcleos de población siendo este su día, cabe destacar el encuentro de las vírgenes tanto en Playa de Mogán como en Arguineguín donde de manera emocionante las vírgenes se saludan y con vítores y cantos de la salve marinera el pueblo marinero queda unido.

*Salve!, Estrella de los mares,
de los mares iris de eterna ventura.
¡Salve!, ¡oh, Fénix de hermosura!
Madre del Divino Amor.
De tu pueblo a los pesares,
tu clemencia dé consuelo,
fervoroso llegue al cielo,
hasta Ti, hasta Ti nuestro clamor.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

*¡Salve!, ¡Salve! Estrella de los mares.
¡Salve! Estrella de los mares.
Sí, fervoroso llegue al cielo
hasta Ti, hasta Ti nuestro clamor.*

*¡Salve!, ¡Salve! Estrella de los mares,
Estrella de los mares,
¡Salve!, ¡Salve!, ¡Salve!, ¡Salve!*

A lo largo de los años, la Virgen del Carmen ha sido considerada por los vecinos y vecinas como guía espiritual y símbolo protector del litoral moganero, especialmente para pescadores, familias vinculadas al mar y todas aquellas personas que han encontrado en esta advocación mariana un referente de esperanza, protección y unidad.

El reconocimiento institucional mediante el nombramiento de Alcaldesa Perpetua y Honoraria supone un acto de profundo respeto hacia una tradición centenaria, así como un homenaje al sentimiento colectivo del pueblo de Mogán y a su patrimonio inmaterial.

Por todo ello, entendiendo que esta iniciativa representa el sentir de una parte importante de la ciudadanía y contribuye a preservar y dignificar nuestras tradiciones populares y marineras, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Mogán la presente propuesta.

ACUERDOS

PRIMERO

Nombrar a la Virgen del Carmen de Playa de Mogán y Arguineguín como "Alcaldesa Perpetua y Honoraria" del municipio de Mogán, en reconocimiento a la profunda devoción popular, su arraigo histórico y su significado cultural y tradicional para el municipio.

SEGUNDO

Hacer entrega simbólica del Bastón de Mando del Ayuntamiento durante el acto institucional que se determine, coincidiendo preferentemente con la celebración de las fiestas en honor a la Virgen del Carmen.

TERCERO

Dar traslado del presente acuerdo a las parroquias, comisiones de fiestas, cofradías, colectivos vecinales y entidades sociales vinculadas a Playa de Mogán y Arguineguín.

CUARTO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos actos protocolarios, administrativos e institucionales sean necesarios para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

Juan Mencey Navarro Romero»

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCIÓN INSTITUCIONAL**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del **mes de junio de 2026** para su debate y aprobación si procede, en su caso."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202606230000000000_FH.mp4&topic=5

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

6. Expte. 10679/2026. Moción Institucional presentada por Juntos por Mogán en apoyo a la Declaración Institucional de la Federación Canaria de Municipios con motivo del día internacional del orgullo LGTBI+.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán**, visto el escrito presentado por D. Juan Ernesto Hernández Cruz, portavoz suplente del grupo Juntos por Mogán, con registro de entrada n.º 2026/14765 de fecha 17 de junio de 2026, que solicita elevar a la consideración del Pleno municipal para su debate y aprobación la "Declaración Institucional de la Federación Canaria de Municipios con motivo del día internacional del orgullo LGTBI+"

Considerando que la **moción institucional** es la propuesta formulada por la Alcaldía, a iniciativa propia o a petición de alguno de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y que estos pueden o no hacer suya, que se integra en la parte resolutive del orden del día de las sesiones plenarias, sometiéndose directamente a conocimiento del Pleno, sin previo dictamen.

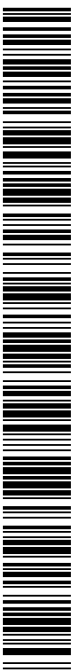
Considerando que una moción es la formulación de una propuesta de acuerdo destinada a impulsar u orientar la acción política de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Mogán y que, en este caso, supone que el ayuntamiento de Mogán pretende mostrar su apoyo a la Declaración Institucional de la FECAM, manifestando el compromiso firme de los municipios canarios con la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI+.

En consecuencia, de acuerdo con la solicitud presentada por el portavoz del grupo Juntos por Mogán se debe elevar al pleno municipal una moción institucional de apoyo a la "Declaración Institucional de la Federación Canaria de Municipios con motivo del día internacional del orgullo LGTBI+", que dice así.

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI+, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.

Este día tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en Stonewall (New York), un acontecimiento histórico que marcó el inicio de una movilización internacional en defensa de los derechos civiles del colectivo LGTBI+. Desde entonces, el Orgullo se ha convertido en una oportunidad para reivindicar sociedades más igualitarias, libres de discriminación y comprometidas con los derechos humanos.

En este 2026, desde la Federación Canaria de Municipios (FECAM), reiteramos nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, libertad, dignidad y respeto. Los ayuntamientos canarios desempeñan un papel esencial en la construcción de entornos seguros, inclusivos y cohesionados, donde la diversidad sea entendida como una riqueza social y cultural.

Canarias ha sido históricamente un territorio abierto, plural y diverso. Sin embargo, aún persisten situaciones de discriminación, violencia y rechazo hacia las personas LGTBI+, especialmente entre menores y jóvenes, personas trans, mayores, migrantes, personas con discapacidad o quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Asimismo, en el contexto europeo e internacional asistimos con preocupación al aumento de discursos de odio y retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente a las personas LGTBI+. Frente a ello, las instituciones públicas debemos actuar con responsabilidad democrática, promoviendo políticas públicas activas que garanticen la convivencia, la igualdad real y la protección frente a cualquier forma de intolerancia.

En 2026, además, resulta imprescindible consolidar la aplicación efectiva de la legislación estatal y autonómica en materia de igualdad y no discriminación, reforzando la cooperación entre administraciones públicas y garantizando que los municipios dispongan de recursos suficientes para desarrollar políticas inclusivas y servicios de atención personalizados.

La FECAM reconoce igualmente el papel fundamental de las asociaciones y entidades sociales LGTBI+ de Canarias, cuya labor ha sido clave para avanzar en sensibilización, acompañamiento, prevención y defensa de los derechos. La participación activa de la sociedad civil es esencial para seguir construyendo municipios más justos e igualitarios.

Por todo lo expuesto anteriormente, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI+, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar la presente Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI+.

SEGUNDO.- Manifestar el compromiso firme de los municipios canarios con la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI+.

TERCERO.- Impulsar políticas municipales que promuevan la inclusión, la convivencia y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género.

CUARTO.- Reforzar los protocolos municipales de prevención y atención ante agresiones o situaciones de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Promover acciones formativas dirigidas al personal municipal, especialmente en áreas de servicios sociales, igualdad, seguridad, juventud y educación.

SEXTO.- Desarrollar campañas educativas y de sensibilización que fomenten el respeto, la convivencia y la erradicación de los discursos de odio.

SÉPTIMO.- Colaborar con las entidades sociales y asociaciones LGTBI+ del archipiélago para el diseño y evaluación de políticas públicas inclusivas.

OCTAVO.- Solicitar al Gobierno de Canarias financiación suficiente y estable para que los ayuntamientos puedan desarrollar programas específicos de igualdad y diversidad.

NOVENO.- Invitar a todos los municipios de Canarias a adherirse a esta moción institucional y a visibilizar su compromiso con el Día Internacional del Orgullo LGTBI+ 2026.

Porque la dignidad, la libertad y la igualdad, deben ser compromisos reales sostenidos desde las instituciones públicas, el trabajo conjunto y el respeto a todas las personas.

FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)

Fdo.

Juan Ernesto Hernández Cruz»

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCIÓN INSTITUCIONAL** en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del **mes de junio de 2025** para su debate y aprobación si procede, en su caso.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202606230000000000_FH.mp4&topic=6

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

7. Expte. 10741/2026. Moción presentada por el Partido Socialista Obrero Español para el refuerzo del sistema público de Emergencias y Protección Civil en Canarias.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, visto el escrito presentado por Julián Artemi Artiles Moraleda con registro de entrada nº 2026/14796 de fecha 17 de junio de 2026, que literalmente dice :

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



W006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

«MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA EL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL EN CANARIAS

JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA con DNI ***909***, en mi condición de Portavoz del Grupo Mixto y como concejal electo por la formación política Partido Socialista Obrero Español, PSOE en el municipio de Mogán, con domicilio a efectos de notificación en la calle Miguel Marrero n. 32 C - 1-C, en base a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal ante ustedes comparezco y solicito que en la siguiente sesión plenaria se de por presentada para su debate y aprobación si procede esta MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Canarias es un territorio especialmente vulnerable a fenómenos naturales y situaciones de emergencia, cuya frecuencia e intensidad se han visto incrementadas como consecuencia del cambio climático, con un impacto directo en la seguridad y en la vida de las personas. Las emergencias no se limitan únicamente al momento crítico, sino que requieren una gestión integral que abarque la prevención, la respuesta inmediata y la recuperación posterior, atendiendo también al impacto social y humano que generan en las personas afectadas.

En los últimos años, el incremento de las situaciones de emergencia y de los riesgos asociados a fenómenos meteorológicos extremos, incendios forestales, emergencias sanitarias y grandes eventos ha evidenciado la creciente importancia de la Protección Civil como instrumento esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. En este contexto, las personas voluntarias de Protección Civil desempeñan un papel insustituible, al constituir un complemento imprescindible de los servicios públicos de emergencia mediante actuaciones preventivas, labores de apoyo operativo, información a la población y colaboración en la gestión de situaciones de riesgo. Su compromiso altruista, su formación continua y su estrecha vinculación con el territorio aportan un valor añadido que fortalece la capacidad de respuesta de las administraciones públicas y contribuye a fomentar una auténtica cultura de la prevención, la solidaridad y la resiliencia, principios inspiradores del Sistema Nacional de Protección Civil. Por todo ello ponemos en valor el papel fundamental del voluntariado de protección civil y de los colectivos que colaboran en la gestión de emergencias, cuya labor debe desarrollarse con formación adecuada, coordinación y condiciones de seguridad, siempre como complemento al sistema público.

Reconocemos que contamos con un sistema público de emergencias sólido, coordinado y bien dotado de recursos humanos y materiales es esencial para garantizar respuestas eficaces y adaptadas a la realidad territorial de cada isla. La eficacia del Sistema depende, en gran medida, de que las Agrupaciones de Voluntariado dispongan de una formación adecuada, unos medios materiales suficientes y unas condiciones homogéneas de actuación. Estas cuestiones, previstas en el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias no constituyen únicamente una mejora organizativa, sino una condición indispensable para reforzar la seguridad de las personas voluntarias, incrementar la eficacia de las intervenciones y fortalecer la capacidad de respuesta del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias ante las emergencias presentes y futuras.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta al pleno la siguiente propuesta:

ACUERDOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO. Instar al Gobierno de Canarias, a través del órgano competente en materia de formación de protección civil, a impartir con carácter periódico el curso de formación básica previsto en el artículo 21.2 del Reglamento de Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil de Canarias, garantizando una oferta suficiente, programada y accesible.

SEGUNDO. Instar a la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias a diseñar, aprobar e implantar un Plan Formativo para las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil de Canarias, de carácter permanente, homogéneo y accesible que contemple una programación anual y una calendarización periódica de acciones formativas, tanto de formación básica como de especialización y actualización.

TERCERO. Instar al Gobierno de Canarias a establecer una línea anual de subvenciones dirigida a las entidades locales de la Comunidad Autónoma destinada a la adquisición y renovación de la uniformidad, los equipos de protección individual, los medios materiales y el equipamiento operativo de las Agrupaciones de Protección Civil.

En Mogán a 17 de junio de 2026»

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCION**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del **mes de junio de 2026** para su debate y aprobación si procede, en su caso."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202606230000000000_FH.mp4&topic=7

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

8.-Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 20 y 26 de mayo y 2 de junio de 2026, así como los decretos dictados números 2778 al 3234 (del 26 de mayo al 18 de junio de 2026).

Dación de cuentas de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 20 y 26 de mayo y 2 de junio de 2026, así como los decretos dictados números 2778 al 3234 (del 26 de mayo al 18 de junio de 2026).

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018.

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202606230000000000_FH.mp4&topic=8

El Pleno se da por enterado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

9.-Ruegos y Preguntas

- Preguntas presentadas por don Julián Artemi Artilles Moraleda -RE 2026/15055, de 19 de junio:

Iniciativa 1. Pregunta.

Desde el PSOE de Mogán vamos a seguir preguntando en cada pleno por la evolución de la construcción de vivienda asequible en el municipio porque tenemos claro que es una de las principales preocupaciones de nuestros vecinos y vecinas.

En las ultimas comisiones informativas se dictamino el expediente que regirá la construcción y explotación de viviendas de protección oficial en las parcelas de Motor Grande. ¿Pueden desde el grupo de gobierno garantizar que las obligaciones que derivan de ese expediente no pondrán en riesgo la estabilidad financiera de este Ayuntamiento?

Pueden informarnos igualmente en que estado se encuentran el resto de expedientes vinculados a la dotación de vivienda de protección oficial en Mogán.

Iniciativa 2. Pregunta

En el expediente de solicitud de prórroga de la concesión del puerto deportivo de Mogán aparece en uno de los informes técnicos una frase que nos resulta preocupante. Literalmente se dice ." Maxime considerando las dificultades acaecidas en las relaciones con el ente publico (Puertos Canarios) durante este ultimo año"

En Mogán contamos con los puertos de Mogán, Puerto Rico , Arguineguín y Anfi del Mar.. somos el municipio con mayor numero de infraestructuras vinculadas al ente Puertos Canarios de la isla. Podrían explicarnos el estado de las relaciones con Puertos Canarios y si esta situación puede perjudicar al municipio.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Se producen las siguientes intervenciones:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202606230000000000_FH.mp4&topic=9

10.-Asuntos de Urgencia

No hay.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018.

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202606230000000000_FH.mp4&topic=10

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

Unidad administrativa de Secretaría

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas, cuatro minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Diligencia para hacer constar que el acta del Pleno de fecha **23 de junio de 2026, en sesión ordinaria** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de julio de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



w006754aa9011810d2107ea0a0080b045

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/08/2026 11:10